



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 059-2020

Lima, 22 de julio de 2020

**VISTOS:** El Informe N° 00017-2020/OA, el Memorándum N° 00146-2020/OPP, el Informe N° 00056-2020/OPP y, el Informe Legal N° 00188-2020/OAJ;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 5 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE", formalizada y actualizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE y N° 057-2016-SERVIR-PE, respectivamente, establece que el reordenamiento de cargos del CAP Provisional es el procedimiento mediante el cual se pueden realizar ajustes sobre cambios en los campos, número de orden, cargo estructural, código, clasificación, situación del cargo y cargo de confianza, así como, de otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la Entidad;

Que, con Decreto Supremo N° 084-2016-PCM se precisó la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas, estableciéndose que para el cálculo del cinco por ciento (5%) de empleados de confianza en las entidades públicas, establecido en el numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, se entenderá como "servidores públicos existentes en cada entidad" a la sumatoria de los cargos ocupados y previstos en su Cuadro para Asignación de Personal o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, más el número de servidores contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios de la misma entidad, a la fecha de publicación del citado dispositivo legal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 296-2017-EF/10 se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de PROINVERSIÓN, en donde se incluyeron 239 plazas;



Que, con las Resoluciones de la Secretaría General N° 028-2017, N° 056-2018, N° 065-2018, N° 171-2018, N° 027-2019, N° 156-2019 y la N° 025-2020, se aprobaron reordenamientos y actualizaciones del CAP Provisional;

Que, mediante Informe N° 00017-2020/OA, la Oficina de Administración señala la conveniencia del reordenamiento del CAP Provisional de la entidad, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH;

Que, a través del Memorandum N° 000146-2020/OPP y el Informe N° 0056-2020/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se encuentra conforme con la propuesta de reordenamiento del CAP Provisional de PROINVERSIÓN;

Que, por lo expuesto resulta necesario aprobar el reordenamiento del CAP Provisional de PROINVERSIÓN en los términos que ha sido propuesto;

Que, conforme al numeral 4.3. g) del artículo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH el Titular de la entidad para los efectos del reordenamiento del CAP Provisional es la máxima autoridad administrativa, que conforme al Reglamento de Organización y Funciones es el Secretario General;

Con los vistos de las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, el Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, Decreto Supremo que precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas, y la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE" y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, el anexo será publicado en el portal institucional de PROINVERSIÓN ([www.proinversion.gob.pe](http://www.proinversion.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE**  
Secretario General  
**PROINVERSIÓN**

